

D A R O C A**Núm. 744**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de determinadas Ordenanzas fiscales (tasas) para el ejercicio 2015, aprobado por mayoría absoluta, anunciado en el BOPZ número 281, de 9 de diciembre de 2014, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, 16 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ANEXO**MODIFICACIONES**

A) De las Ordenanzas fiscales referentes a los tributos, tasas y precios públicos que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Se incrementan las tasas que afectan a basura y residencia un 1%.

- Ordenanza núm. 20. Tasa utilización de instalaciones.
Tasa por utilización de salón de actos para bodas: Nuevo.
Utilización salón actos bodas/acontecimientos particulares-privados: 50 euros.